

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00300-00

Correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por el señor Carlos Arturo Orozco Cardona contra la señora Claudia Cecilia Castaño Córdoba.

En memorial recibido el 18 de septiembre de 2021, la señora Claudia Cecilia Castaño Córdoba solicitó se le concediera el beneficio del amparo de pobreza ya que no tiene los recursos para asumir los honorarios de un apoderado que la represente en este proceso sin detrimento de lo necesario para la subsistencia, ya que lo que percibe es menos de un salario mínimo, tiene a su cargo 2 hijos, uno de ellos de 17 años estudiante y el otro de 19 desempleado y estudiante, a quienes les debe alimentos (folios 28 y 29).

Frente a la solicitud que formuló el ejecutado, oportuno es recordar que al peticionario le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por el citado por lo que, se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, RESUELVE:**

1. **Conceder amparo de pobreza** a la señora Claudia Cecilia Castaño Córdoba y, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenada en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).
2. **Designar como apoderado** a la doctora Lina Marcela Gil Gil, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.357.657 y Tarjeta Profesional No. 188.676 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en la calle 5A No. 14A-63 oficina 201 Girardota, teléfono 2890136 y celular 3015113394

**Notifíquese** dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.

**Se advierte** a la señora Castaño Córdoba que si obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al abogado designado en amparo de pobreza, el 10% de tal provecho, con deducción de lo que se hubiere recibido por concepto de agencias en derecho, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

